

2018-008646

Agustin
Uso Suelo
17/01/2018
2016-556488

Quito, 17 de enero de 2018
Oficio No. **021-LR.**

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de Concejal, agradeceré a usted hacer llegar a la Comisión de Uso de Suelo **las observaciones** respecto al **Proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127 Del Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito**, conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

Por la atención a la presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,


Luis Reina Chamorro
CONCEJAL DEL DMQ

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **17 ENE 2018** Hora **15:30**

Nº. HOJAS **- CUATRO -**

Recibido por: 

Observaciones Generales

1.- Revisar el nombre adecuado para el presente Proyecto de Ordenanza

2.-Incorporar una disposición para establecer la urgente necesidad de que la Comisión de Codificación Legislativa pueda codificar la normativa emitida respecto a este tema en tratamiento entre las que están: Ordenanza 095, sancionada el 28 de diciembre de 2015; Ordenanza 127, sancionada el 25 de julio de 2016; Ordenanza 192, sancionada el 20 de diciembre de 2017 y el presente Proyecto de Ordenanza que constituye la versión Actualizada del Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

3.-En la exposición de motivos párrafo 7 al referirse a la Ordenanza Metropolitana No. 192 de fecha 20 de diciembre de 2017, se dice que es "reformatoria", cuando lo correcto es MODIFICATORIA, este cambio hay que hacerlo en el penúltimo considerando, en la disposición general primera y en todas aquellas que mencionen "reformatoria" de la Ordenanza 192.

4.- Incorporar y aclarar los plazos de vigencia y oportunidad de actualización del PUOS:

- Ordenanza No. 172 Del Régimen del Suelo Artículo 22, Inciso 4. El PUOS tendrá vigencia de 5 años, y podrá ser actualizado únicamente mediante la formulación de planes parciales, planes y proyectos especiales, todos los que serán aprobados por el Concejo.
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo. Artículo 30. Vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo estará vigente durante un periodo de 12 años, y podrá actualizarse al principio de cada periodo de gestión.
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo. Disposición Transitoria Quinta.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

En el caso de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos incumplan con el plazo antes indicado, serán sancionados de conformidad con la infracción del artículo 106, numeral 1 de esta Ley.

5.- Reenumerar el articulado ya que no existe artículo 16 (se salta del 15 al 17)

6.- A lo largo del articulado las Disposiciones Transitorias se reenumeran, eliminan e incorporan nuevas, en ningún artículo menciona que pasa con las Disposiciones Transitorias 1era, 2da y 3ra, simplemente quedan eliminadas, estas disposiciones hacen referencia a las actividades económicas preexistentes, tema que se trata en el proyecto de ordenanza como incorporación de disposiciones generales 4ta, 5ta, 6ta, en tal sentido, el artículo 8 debería también contemplar la eliminación de las disposiciones transitorias 1era, 2da y 3ra, su justificación es que se trasladan a ser disposiciones generales.

Observaciones por artículos

Artículo 6. Incorporar al final del artículo "Una vez evidenciado los sectores, lotes y predios en los cuales el Concejo Metropolitano apruebe modificaciones a las asignaciones de uso de suelo, forma de ocupación y edificabilidad constantes en el PUOS; con el fin de paliar las causas que generan el fenómeno de subsidencia del suelo se dispondrá a la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad (SGSG) iniciar el Plan de Gestión Integral de Riesgos del Sector, lote o predio, y de ser necesario con informe motivado, la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda estudiará la posibilidad de un plan especial.

Además incorporar una Disposición Transitoria que diga:

Conociendo el Diagnóstico de la Situación Actual de Amenazas, Vulnerabilidades y Riesgo del Plan de Gestión Integral de Riesgo del Sector "Turubamba", la Secretaria responsable del territorio hábitat y vivienda elaborará un Plan Especial de la Zona Turubamba, que deberá propender a limitar la presión urbana, este deberá ser presentado ante la comisión de Uso de Suelo para su trámite respectivo, en el plazo de xx días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza.

Información Complementaria

1.- Solicito completar la información del Anexo 2, del Informe Técnico de reformas al texto normativo del PUOS y anexos emitido por la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, respecto a la Consultoría del Plan de Gestión Integral de Riesgos del Sector Turubamba (faltan las paginas 6-11), en el físico entregado como en el digital.

2.-Solicito detallar con claridad que contiene el plan vial, de infraestructuras de servicios básicos, de equipamientos y espacio público, al que se refiere la disposición transitoria séptima de la Ordenanza No. 127 y que se reforma en el artículo 10 del Proyecto de Ordenanza en discusión e informar en qué estado y avances se encuentran los planes antes mencionados de los sectores de las parroquias de Calderón, Nayón y Amaguaña,